



**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general
22 de mayo de 2023

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Quinta reunión**

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023
Tema 2 c) del programa provisional*

**Cuestiones de organización: elección de la Mesa para
el período entre reuniones y la sexta reunión de la
Conferencia de las Partes**

Elección de la Mesa

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. Cabe esperar que en su 5ª reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio elija a los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes, quienes ejercerán sus funciones desde la clausura de la 5ª reunión hasta la clausura de la 6ª reunión.
2. También se espera que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento, la Conferencia de las Partes elija a seis nuevos miembros del Comité por un período de dos mandatos para sustituir a los miembros cuyo mandato va a finalizar en breve.
3. Además, se espera que la Conferencia de las Partes confirme el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica.
4. En la presente nota se proporciona información sobre las mencionadas elecciones, que tendrán lugar durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. Cada grupo regional de las Naciones Unidas, según proceda, deberá presentar a la Secretaría las candidaturas correspondientes, a más tardar el segundo día de quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

II. Aplicación

A. Miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes

5. En los párrafos 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, aprobado en virtud de la decisión MC-1/1, se establecen los siguientes procedimientos para la elección de la Mesa de la Conferencia de las Partes:

En las reuniones ordinarias segundas y siguientes de la Conferencia de las Partes se elegirá, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión de que se trate, 1 presidencia y 9 vicepresidencias, una de las cuales actuará como relatoría. Las personas elegidas integrarán la

* UNEP/MC/COP.5/1.

Mesa de la Conferencia de las Partes. Cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas estará representado por dos miembros de la Mesa. El mandato de los miembros comenzará en la clausura de la reunión en la que han sido elegidos y ejercerán sus funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, incluidas las reuniones extraordinarias que se celebren en el intervalo. Los cargos de la presidencia y la relatoría estarán normalmente sujetos a rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas. Ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos.

6. En su 4ª reunión, la Conferencia de las Partes eligió, entre los representantes presentes en la reunión, a 1 persona para ocupar el puesto de la presidencia y a 9 personas para los puestos de vicepresidencia, para que integrasen la Mesa desde la clausura de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes hasta la clausura de su 5ª reunión, como se indica a continuación:

Presidencia: Claudia Sorina Dumitru (Rumania)

Vicepresidencias: Saeed A. Alzahrani (Arabia Saudita)

Anahit Aleksandryan (Armenia)

Oarabile Serumola (Botswana)

Roger Baro (Burkina Faso)

Oswaldo Patricio Álvarez Pérez (Chile)

Marie-Claire Lhenry (Francia)

Sverre-Thomas Jahre (Noruega)

Syed Mujtaba Hussain (Pakistán)

Cheryl Eugene-St. Romain (Santa Lucía)

7. El mandato de los siguientes miembros de la Mesa expirará en la clausura de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes: Armenia, Botswana, Burkina Faso, Francia.

8. También en su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes acordó que la persona encargada de la relatoría de su quinta reunión sería designada por la Mesa durante el período entre reuniones. En su 1ª reunión, celebrada el 17 de enero de 2023, la Mesa eligió por unanimidad a Marie-Claire Lhenry (Francia) como Relatora de la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes.

9. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento, en su 5ª reunión la Conferencia de las Partes elegirá, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, 1 presidencia y 9 vicepresidencias, una de las cuales actuará como relatoría, que integrarán la Mesa de la 6ª reunión. A tal efecto, cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá presentar a la Secretaría dos candidaturas, a más tardar el segundo día de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

10. De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 22 del Reglamento y la práctica seguida en ocasiones anteriores, a fin de asegurar la alternancia entre los grupos regionales, se espera que la presidencia de la Mesa de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes se elija de entre uno de los Estados de América Latina y el Caribe.

11. La presidencia del Comité de Aplicación y Cumplimiento estará integrada por un miembro *ex officio* de la Mesa.

B. Miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento

12. De conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento, aprobado en virtud de la decisión MC-2/4, el Comité estará integrado por 15 miembros propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Los miembros del Comité tendrán competencia en una esfera de interés para el Convenio, y la composición reflejará un equilibrio apropiado de conocimientos especializados.

13. En el párrafo 3 del artículo 3 del Reglamento del Comité se establecen los siguientes procedimientos para la elección de los miembros del Comité:

Los primeros miembros del Comité desempeñarán sus funciones en el período que comienza al finalizar la 1ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes hasta la clausura de la 3ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. En su tercera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes volverá a elegir a 10 miembros de entre los primeros miembros

del Comité por 1 mandato y elegirá a 5 nuevos miembros por 2 mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos para sustituir a aquellos cuyo mandato vaya a finalizar en breve.

14. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento:

De los Estados de África:

Mve Beh Jean Hervé (Gabón)

Musa Kuzumila Ngunila (República Unida de Tanzania)

Christopher Kanema (Zambia)

De los Estados de América Latina y el Caribe:

Paulina Riquelme (Chile)

Jimena Nieto Carrasco (Colombia)

Meredith Henry-Cumberbatch (Suriname)

De los Estados de Asia y el Pacífico:

Abbas Torabi (Irán, República Islámica del)

Itsuki Kuroda (Japón)

Mohammed Khashashneh (Jordania)

De los Estados de Europa Occidental y otros Estados:

Helga Schrott (Austria)

Anik Beaudoin (Canadá)

Karoliina Anttonen (Finlandia)

De los Estados de Europa Oriental:

Atanas Stoyanov Dishkelof (Bulgaria)

Romana Grizelj (Croacia)

Jelena Kovačević (Montenegro)

15. La Conferencia de las Partes eligió para dos mandatos a nueve nuevos miembros del Comité, procedentes de los siguientes países: Austria, Bulgaria, Canadá, Colombia, Gabón, Irán (República Islámica del), Montenegro, República Unida de Tanzania y Suriname. Los seis miembros restantes fueron reelegidos por un período comprendido entre las clausuras de las reuniones 4ª y 5ª de la Conferencia de las Partes.

16. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Comité, en su quinta reunión la Conferencia de las Partes deberá elegir seis nuevos miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento por un período de dos mandatos para sustituir a los miembros cuyo mandato vaya a finalizar en breve. Cabe señalar que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 3, los miembros no pueden ejercer sus funciones por más de dos mandatos consecutivos. Cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá presentar a la Secretaría dos candidaturas, a más tardar el segundo día de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

C. Miembros de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico

17. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de su Reglamento¹, la Junta Directiva del Programa Internacional Específico estará integrada por diez miembros. Cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas designará dos miembros por conducto de sus respectivos representantes en la Mesa.

18. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 3, los primeros miembros de la Junta ejercerán sus funciones hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. Posteriormente, los miembros serán nombrados cada dos años por grupos regionales y confirmados en su puesto por la Conferencia de las Partes. A tal efecto, las dos candidaturas de cada grupo regional de las Naciones Unidas deberán presentarse a la Secretaría a más tardar el penúltimo día de la quinta reunión de la Conferencia de

¹ UNEP/MC/COP.2/9, anexo II.

las Partes. Ningún miembro podrá ejercer sus funciones en la Junta Directiva durante más de dos mandatos consecutivos.

19. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes confirmó el nombramiento de los siguientes miembros de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico:

De los Estados de África:

Olubunmi Olusanya (Nigeria)

Anne Nakafeero (Uganda)

De los Estados de América Latina y el Caribe:

Helges Samuel Bandeira (Brasil)

Gina Griffith (Suriname)

De los Estados de Asia y el Pacífico:

Satyendra Kumar (India)

Wasantha Dissanayake (Sri Lanka)

De los Estados de Europa Occidental y otros Estados:

Rafael Zubrzycki (Alemania)

Andrew Clark (Estados Unidos de América)

De los Estados de Europa Oriental:

Mario Vujić (Croacia)

Suzana Andonova (Macedonia del Norte)

20. El mandato de los siguientes miembros de la Junta Directiva expirará en la clausura de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes: Brasil, Nigeria, Suriname.

21. En su 5ª reunión, la Conferencia de las Partes deberá confirmar, a partir de las candidaturas recibidas de los grupos regionales, a diez miembros de la Junta Directiva para el siguiente mandato, que ejercerán sus funciones desde la clausura de la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes hasta la clausura de la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes.